



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 26 de Marzo del 2025.

VISTO: Informe N° 038-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 25 de Marzo del 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)".* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso 1) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo."*.

Que, a través del Informe N° 038-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 25 de Marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el INFORME TECNICO N° 015-2025-UNAAA/DGOGA/UGHR, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAA, el Informe N° 030-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Fredy Arbildo Hildebrandt, quien informa respecto a la existencia de Ordenes de Servicio por el concepto de Docencia en diferentes facultades de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Autónoma de Alto Amazonas, así como por servicios en las Oficinas Administrativas, el Oficio N° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 26 de febrero del 2025, donde el Director General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, emite OPINION respecto a la consulta realizada por la UNAAA en cuanto a la existencia de servidores públicos de la UNAAA contratados bajo el régimen CAS y que de forma paralela a sus labores principales (de naturaleza administrativa) estaría prestando servicios como docentes, siendo contratados mediante contratos de Locación de Servicios u Ordenes de Servicios; Y DONDE CONCLUYE: *Que, los servidores públicos identificados en el literal 4.1.11 de este informe, LOS CUALES SON: FLORES VELA CESAR NEYZER, FLORES YSUIZA MERY ALEXANDRA, VELA LOZANO JUAN MANUEL, cometieron un hecho irregular al contratar simultáneamente (CAS y Locación de Servicios) con la UNAAA, incurriendo en una "DOBLE PERCEPCION DE INGRESOS DEL ESTADO, transgrediendo el Art. 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, Art. 38° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y art. 158° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Art. 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y Art. 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006 – Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público. POR LO CUAL SE RECOMIENDA: DAR POR CONCLUIDA las designaciones de FLORES VELA CESAR NEYZER como JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION E INSTRUMENTOS DE GESTION, y de VELA LOZANO JUAN MANUEL como DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. Asimismo, derivar todo lo actuado a la Oficina de secretaría Técnica del PAD, para el inicio del proceso disciplinario correspondiente y determine la sanción respectiva sobre FLORES VELA CESAR NEYZER, FLORES YSUIZA MERY ALEXANDRA, VELA LOZANO JUAN MANUEL. (...).*

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025, la Comisión Organizadora adopto los siguientes acuerdos: Dejar sin efecto la designación de FLORES VELA CESAR NEYZER en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION E INSTRUMENTOS DE GESTION, *así como todo acto administrativo en el cual fue designado o encargado funciones en adición a su cargo. ENCARGAR a la Secretaria Técnica del PAD de la UNAAA, el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario sobre FLORES VELA CESAR NEYZER. Así, como ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra FLORES VELA CESAR NEYZER, comprendido en los informes sobre "DOBLE PERCEPCION DE INGRESOS DEL ESTADO".*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2025-UNAAA, de fecha 26 de Marzo del 2025; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la presente encargatura, la Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2025-UNAAA/CO, de fecha 02 de Enero del 2025, en la que se designa al Econ. CESAR NEYZER FLORES VELA, en el cargo de confianza como JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION E INSTRUMENTOS DE GESTION de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a partir de la fecha, al Econ. ANDY JACKSON RIOS DE LA CRUZ, las funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO. –DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación